

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021 – 00113.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aportar el avalúo catastral del inmueble, el cual es necesario para determinar la cuantía. Numeral 4° del artículo 26 *ibídem*.

2. Adecuar las pretensiones y los hechos al tipo de división que pretende con fundamento en la experticia aportada. Numeral 4° y 5° del artículo 82 del C.G.P.

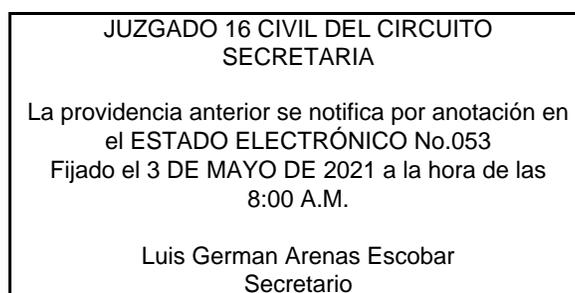
3. Acreditar el cumplimiento del envío de la demanda a la parte demandada en los términos del inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

4. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del [juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), junto con la constancia de remisión al extremo demandado, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

5. Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623bf470cfe4b8845a8e68d96c03501e6b30344821f82095a00f45b7a0e08b6**

Documento generado en 30/04/2021 12:01:39 PM